



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Acta N° 29/2025-2026

Asistentes

D. José Luis Pérez de Obanos (presidente)
Dña. Beatriz García Redin (Abogada)
D. Amaiur Guindeo (Abogado)
Dña. Loli Aylagas Mata (secretaria)
D. Aritz Zaragüeta (Rte. Colegio de Árbitros)

Pamplona, siendo las 20:00 horas del 12 de mayo de 2026, reunido el Comité Territorial competición en los locales de la Federación Navarra de Balonmano (en adelante F.N.BM.), situada en la calle Plaza Aizagerria, 1-3º, sobre asuntos que a continuación se detallan, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO

Encuentro Lagunak - Txantrea

Sancionar al jugador del equipo Lagunak D. Jon Retegui con tres (3) jornadas de suspensión en competición oficial, por realizar gestos despectivos hacia los espectadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.B) del RRD, concurriendo además la circunstancia agravante de reincidencia.

Encuentro Cantolagua – BM. Lizarreria

Ante la falta de justificación de la ausencia del entrenador titular, se acuerda sancionar al club BM. Lizarreria con una multa de quince euros (15 €) por no presentar entrenador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2. del NOREBA.

Encuentro Txantrea - Loyola

Ante la falta de justificación de la ausencia del entrenador titular, se acuerda sancionar al club Loyola con una multa de quince euros (15 €) por no presentar entrenador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2. del NOREBA.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA

Encuentro Erreka – Alde Zaharreko

Multa al club Erreka, de veinte euros (20€) por no presentar entrenador, de conformidad con el art.2.2. NOREBA.

Multa al club Alde Zaharreko, de veinte euros (20€) por no presentar entrenador, de conformidad con el art.2.2. NOREBA

3. JUVENIL MASCULINO

Encuentro Lagunak - Loyola A

Se solicita al club Loyola que presente justificante de la ausencia del entrenador titular en el encuentro.

Encuentro Loyola A - Cantolagua

Ante la falta de justificación de la ausencia del entrenador titular, se acuerda sancionar al club Cantolagua con una multa de veinte euros (20€) por no presentar entrenador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2. del NOREBA.



4. INFANTIL FEMENINO

Encuentro Aurrera B - Lekunberri

Cerrar información y dar por perdido el encuentro al club Lekunberri con el resultado de 10-0, favorable al equipo Aurrera, de conformidad con el art.38.2.H) del RRD.

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

6. RECURSOS

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la notificación de estas, y previo pago de CIEN EUROS (100€)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito. Todo ello según establece el artículo 92 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las Veintiuna horas del día antes señalado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

D.JOSE LUIS PEREZ DE OBANOS



LA SECRETARIA DEL COMITE
TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

DÑA. LOLY AYLAGAS MATA